



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

00 057

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2011-MPJ/CM

Jauja, 08 de Junio del 2011.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 02 de Junio del 2011, en atención a lo solicitado por el Gobernador de la Provincia de Jauja, José Luis Miranda Zevallos, mediante Oficio N° 180-2011-IN/1508/G-JAUJA, de fecha 24 de mayo del 2011, respecto la institucionalización de la celebración del "Día de la Dignidad Jaujina", en mérito a los acontecimientos que reivindican los intereses que por historia merece la provincia de Jauja.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú - 1993, en su Artículo 194° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, expone: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..." ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2011-MTC de fecha 18 de mayo del 2011, **SE DECLARÓ DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA MODERNIZACIÓN, EQUIPAMIENTO E INTERNACIONALIZACIÓN DEL AEROPUERTO DE JAUJA "FRANCISCO CARLE CASSET" – REGIÓN JUNÍN**, constituyendo tal dispositivo legal un estímulo a los ciudadanos de Jauja de parte el Presidente Constitucional de la República, Dr. Alan Gabriel García Pérez y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, Dr. Enrique Javier Cornejo Ramírez, para que de manera conjunta continuemos permanentemente en la brega para procurar el desarrollo integral de la Provincia de Jauja.

Que, estando al ámbito de competencias de los gobiernos locales estipulado en el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los incisos a) y c) señalan: "... el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (...) (c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial...".

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por los incisos 3, 8 y 32 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por mayoría de votos, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL DÍA 18 DE MAYO DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA DIGNIDAD JAUIJINA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el DIA 18 DE MAYO DE CADA AÑO, como "DÍA DE LA DIGNIDAD JAUIJINA", incluyéndose dicha fecha en el Calendario Cívico Provincial.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ**

00 056

ARTÍCULO 2°. -DISPONER el EMBANDERAMIENTO General de la Provincia de Jauja, todos los días 18 de mayo de los años sucesivos al presente año, con motivo de la celebración del "DIA DE LA DIGNIDAD JAUJINA".

ARTÍCULO 3°. - El EMBANDERAMIENTO deberá realizarse en todos los domicilios de la jurisdicción de la provincia de Jauja, con la Bandera Nacional y la Bandera de la Provincia de Jauja.

ARTÍCULO 4°. - RECONOCER Y FELICITAR, al Sr. Gobernador de la Provincia de Jauja José Luis Miranda Zevallos, como gestor del "DÍA DE LA DIGNIDAD JAUJINA".

ARTÍCULO 5°. - HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, y demás instancias pertinentes, para el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Sabino M. Morales
Sabino M. Morales
ALCALDE

